

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederado Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes preguntas relativas a la mina de Uranio y planta de beneficio de mineral de Retortillo-Santidad, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

El Procurador del Común de Castilla y León ha dictado una Resolución en la que le dice a la Junta de Castilla y León que la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Orden FYM/796/2013, de 25 de septiembre, sobre la mina de uranio y planta de beneficio de mineral de Retortillo-Santidad, no es válida para la Autorización de uso excepcional en suelo rústico y Licencia Urbanística de esa instalación radiactiva.

También le señala a la Administración Regional las carencias que a su juicio tiene la DIA aprobada y que se debiera subsanar con un nuevo proceso de Evaluación de Impacto: Afección de Red Natura 2000, repercusiones en las especies protegidas presentes en ese espacio natural de interés comunitario, necesidad de un nuevo estudio radiológico y estudio de los efectos transfronterizos del proyecto minero.

Esa Declaración de Impacto Ambiental aprobada por la Junta de Castilla y León la tiene recurrida EQUO y Ecologistas en Acción en la Audiencia Nacional con motivo de la impugnación de la Resolución del Ministro de Industria, Energía y Turismo de fecha 9 de Diciembre de 2015 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden IET/1944/2015, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se concede a Berkeley Minera España, SL, la autorización previa como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear de la planta de fabricación de concentrados de uranio de Retortillo (Salamanca), publicada en el BOE nº 230 de 25 de septiembre de 2015.

La base jurídica de la demanda presentada contra esa Autorización previa es la nulidad de la DIA, ya que a nuestro entender en ese documento no se han analizado adecuadamente los efectos de la instalación radiactiva proyectada.

En este contencioso también hemos argumentado que a pesar de tener efectos significativos en Portugal, como afirma la Agencia Portuguesa de Ambiente, en la Declaración de Impacto se considera que no hay efectos transfronterizos, extremo en el tampoco se muestra de acuerdo el Procurador del Común de Castilla y León.

Los expertos que han estudiado la DIA aprobada señalan que la Evaluación de impacto realizada carece de rigor en múltiples aspectos. Así las científicas Graciela Gómez y Rocío Baquero de la Universidad de Castilla La Mancha, señalan que:

“La Declaración de Impacto Ambiental no disipa las dudas científicas razonables sobre los efectos del proyecto en especies como la Sarda salmantina o el Sapillo pintojo ibérico, y presenta lagunas y conclusiones imprecisas. Tal y como demuestra este informe, los riesgos para el lugar y para ciertas especies de interés comunitario de peces, anfibios y reptiles es evidente y muy alto, y se ponen de manifiesto contradicciones y errores realizados en la evaluación de impactos y declaración de impacto ambiental”.

O el Ingeniero de Montes, profesor Juan Ignacio García Viñas dice:

“Las medidas correctoras y compensatorias previstas en la Declaración de Impacto Ambiental no garantizan una restauración de los hábitats arbolados idónea y viable, ya que las medidas compensatorias en cuanto al aumento de la superficie forestal son insuficientes y hay numerosas características técnicas de la restauración de la vegetación que están descritas con detalle insuficiente o que incluso faltan”.

En respuesta a la pregunta formulada por mi grupo parlamentario en diciembre de 2016, nº 184/5325, sobre la autorización de construcción que tiene que otorgar el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital nos contestan que esa autorización está suspendida hasta que se pronuncie el Consejo

de Seguridad Nuclear. Ese organismo sigue evaluando la documentación presentada por Berkeley Minera para dar el visto bueno a la instalación radiactiva que tiene como base esa Declaración de Impacto tan cuestionada.

También preguntamos en marzo de 2017 sobre los efectos transfronterizos del proyecto minero dada la cercanía a Portugal de las instalaciones proyectadas, pregunta nº 184/10864, habiendo contestando el Gobierno con evasivas y sin aclarar las cuestiones planteadas.

En relación a lo anteriormente relatado, se pregunta:

¿Considera el Gobierno que se debe realizar un nuevo procedimiento de Evaluación de impacto ambiental de la Planta de fabricación de concentrados de uranio de Retortillo en concordancia con lo acordado por el Procurador del Común de Castilla y León?

Dado que la DIA aprobada es objeto de tanta controversia, siendo su nulidad el fundamento jurídico principal del procedimiento contencioso administrativo pendiente de Resolución en la Audiencia Nacional ¿Piensa dar el Gobierno las órdenes oportunas a la Abogacía del Estado para que se allane a las pretensiones del demandante en ese recurso?

Finalmente, ¿Piensa el Gobierno realizar la consulta que le pide el Procurador del Común de Castilla y León por los efectos transfronterizos de las actividades previstas en Retortillo?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 4 de septiembre de 2017



Juan López de Uralde
Diputado